

**ACTA N° 209, CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN  
ORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Juan Pablo Montero Ayala, Claudio Agostini González y Jorge Hermann Anguita.

**Subsecretario de Transportes:** Cristóbal Pineda Andrúdez.

**En representación del DTPM:** Paola Tapia S., Diego Cruz P. y Raimundo Mac Auliffe.

**Secretario Abogado del Panel:** Francisco Villegas V.

**Lugar:** Por medios telemáticos – videoconferencia.

**Fecha y Hora:** 27 de abril 2022, a las 08:30 horas.

**TABLA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS (27 DE ABRIL DE 2022)**

**Temas a tratar:**

**1.** Aprobación de las Acta N° 207 y N° 208, correspondiente a la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022 y Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022, respectivamente.

**2.** Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:

**2.1.** Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.

**2.2.** Proyección situación financiera sistema RED.

**2.3.** Ponderadores indexador tarifario.

**3.** Para discusión y decisiones:

**3.1** Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.

**3.2** Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14º literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema RED.

### **Desarrollo Sesión:**

Siendo las 08:30 horas, se da inicio a la sesión. Se deja constancia que tanto los panelistas, como el Secretario Abogado y todos los representantes intervinientes de la Subsecretaría de Transportes y del Directorio de Transporte Público Metropolitano, que asistieron a la misma a través de medios tecnológicos. Ello, en el contexto de la pandemia por Covid-19, en atención a que mediante Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por Decreto N° 31 de 18 de marzo de 2022, se dispuso el estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional, permaneciendo conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión mediante videoconferencia.

**1.** De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se somete a aprobación de los Panelistas las Acta N° 207 y N° 208, correspondiente a la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022 y Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022, respectivamente, las que se aprueban por unanimidad y se firman digitalmente por los panelistas.

**2.** Continuando con los puntos de la tabla, se entrega la palabra al Gerente de Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, señor Diego Cruz, quien inicia su presentación respecto a la aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, y al artículo 14, literal a), de la Ley N° 20.378.

Sobre el particular, pasa a exponer sobre el uso del subsidio 2022 a la fecha, del cual se han utilizado \$188 mil millones de un total de \$699,9 mil millones. Quedando un remanente de \$511 mil millones para ser ejecutados durante lo que resta de año.

A continuación, en relación con el polinomio del indexador tarifario, se señala que la Tarifa de Cálculo de referencia para el presente trimestre será de \$655, atendido el ajuste de la tarifa de cálculo producida en la pasada sesión. La Tarifa de Cálculo correspondiente al mes de abril de 2022, ascendió a \$655,4.

En este sentido, el expositor hace presente que el alza del IPC, junto con los precios máximos históricos del diésel, explican el resultado de la tarifa de cálculo del mes. Por otra parte señala que el dólar ha mantenido un comportamiento estable en el último período.

Pasando a la proyección de los escenarios de variación de los componentes del indexador tarifario, el expositor del DTPM, destaca que se mantendría la tendencia al alza del diésel, principalmente debido a la prolongación del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Por su parte, la proyección de la inflación muestra una tendencia al alza para el IPC a lo largo del 2022. Así,

en base a los escenarios presentados, la tarifa de cálculo debería mantener una tendencia al alza durante el presente año.

Pasando al punto 2.2. de la tabla de la sesión, sobre la proyección financiera, el Representante del DTPM informa sobre los costos e ingresos asociados del Sistema para el año 2022. Para estos efectos, se desglosan explícitamente las proyecciones del Sistema sin considerar las alzas, las cuales se exponen separadamente, con el fin de mostrar independientemente la incidencia de los recursos asociados a los compromisos de DIPRES.

Ahora, en este sentido se da cuenta que dado el creciente aumento de la demanda, motivado especialmente por la transferencia modal con Metro; las tasas de cumplimiento de la oferta; junto con las gestiones en la eficiencia en los programas de operación de la flota, en los cuales se ha velado por asegurar la calidad del servicio a usuarios, puede señalarse que respecto a la proyección financiera para el presente año, el Sistema cuenta con la solvencia necesaria.

Por último, en relación al punto 2.3 de la tabla, se expone un ejercicio de adecuación de los indexadores del polinomio, esto en consideración a los ajustes que experimentará el sistema con la entrada de los nuevos buses eléctricos producto de la licitación. En este sentido se muestra la estructura de costos de los distintos modos de transportes (buses, metro y tren central), y sus respectivos porcentajes de incidencia en el polinomio de indexación tarifaria, distinguiendo la participación en los costos del sistema con y sin licitación. Para el ejercicio se utilizaron los costos estimados para el año 2023, definiéndose un escenario de corto plazo en el que coexistan los actuales operadores con los que entrarán en operación producto de la licitación; y un escenario de mediano plazo que solo considera operadores que entran bajo las condiciones de la nueva licitación.

Finalmente, no existiendo más preguntas o alcances sobre la presentación por parte de los señores panelistas, los representantes del DTPM se retiraron de la sesión para la deliberación del Panel.

**1.** Los panelistas continuaron deliberando, primero, respecto al punto 3.1 de la tabla, en consideración al artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los panelistas determinaron no efectuar ajuste en las tarifas del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Asimismo, el Panel reitera su preocupación ante los persistentes aumentos de los factores del indexador que se han materializado y las perspectivas de que sigan aumentando en el corto plazo. De este modo, tal como ha sucedido en los últimos trimestres y dados los escenarios que se proyectan para los factores del polinomio es altamente probable que ello incida en nuevas alzas por aplicación del artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, no obstante que esta no se materialice, es necesario hacer presente que ha existido un congelamiento de las tarifas desde octubre de 2019, lo que en definitiva ha

de ser considerado un costo permanente en el sistema y no un costo por sólo una vez, lo cual debiera ser considerado como tal y ello no ocurre. Es importante remarcar que cada vez que no se materializa un alza de la tarifa gatillada por el artículo 14 literal a), se entregan recursos adicionales para compensar el alza de costos permanentes que originó el aumento del polinomio de indexación.

**2.** En relación al punto 3.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El Panel determinó que, dado los resultados de las proyecciones financieras del sistema en el mes de abril de 2022 expuestas por parte de los representantes de DTPM, no era necesario efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de conformidad al artículo 14, letra c), de la Ley N° 20.378.

**3.** Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la centésima cuadragésima séptima Sesión Ordinaria, siendo las 10:00 horas.



**Juan Pablo Montero Ayala**  
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



**Claudio Agostini González**  
Integrante Titular Panel de Expertos



**Jorge Hermann Anguita**  
Integrante Titular del Panel de Expertos Ley 20.378